

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-210.F07
		Versión: 4.0
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 473 de 2026
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LAS VIGENCIAS 2026 - 2029"

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, Piedecuestana de Servicios Públicos, en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo 004 de 6 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 de 2024, Acuerdo 014 de 2024 y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 124 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 012 de 2015 y demás acuerdos modificatorios: No. 007 de 2017, No. 010 de 2019 y No. 009 de 2024), Manual de Supervisión e Interventoría; por los Estatutos de la Empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, Acuerdo No. 003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que son funciones del Gerente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 7 del artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 2018, las siguientes: "Dictar los actos administrativos que le correspondan y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto, acompañado de informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos. Garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad."
4. Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, establece que las entidades del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública – PTEP, con el propósito de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.
5. Que mediante el Decreto 1122 de 2024 se reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública, estableciendo su ámbito de aplicación, metodología, estructura, publicidad y demás disposiciones para su implementación.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-210.F07
		Versión: 4.0
		Página 2 de 3

6. Que el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP fue construido a través del cumplimiento de las siguientes etapas: Primera- Formulación: en donde se diseñó, planificó y se definieron acciones, herramientas orientadas a prevenir riesgos de corrupción y promover la cultura ética, plasmada en un documento formal el cual fue construido por las direcciones de la empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta, en coordinación con la oficina de planeación institucional, Segunda-Validación: se publicó la versión inicial o borrador del programa en la sección de transparencia de la sede electrónica de la entidad; borrador que no fue objeto de observaciones, comentarios ni sugerencias de la ciudadanía y grupos de interés; por lo cual se procedió a Tercera- consolidación: en el cual se robusteció el documento final el cual se presentó en la etapa Cuarta- Aprobación: se presentó ante el comité institucional de gestión y desempeño el día 31 de agosto de 2026 como consta en el acta no. 008.
7. Que las políticas, lineamientos y procedimientos definidos en el presente Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP 2026-2029 de la Empresa municipal de servicios públicos de Piedecuesta deberán ser implementados en dos fases: una fase inicial de construcción que se desarrolla en el primer año 2026 y la Segunda fase de implementación y monitoreo que se desarrollará en las vigencias 2027, 2028 y 2029 las cuales contienen ejecución, monitoreo y evaluación.
8. Que el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, para las vigencias 2026-2029, fue formulado atendiendo las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto 1122 de 2024 y demás normas aplicables, como instrumento orientado al fortalecimiento de la transparencia, la integridad, el buen gobierno y la prevención de actos de corrupción en el desarrollo de la gestión institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – Piedecuestana de Servicios Públicos, correspondiente a las vigencias 2026-2029, junto con sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP y sus anexos permanecerán disponibles para consulta de la ciudadanía, servidores públicos, contratistas, y demás interesados, a través de la sede electrónica de la entidad, en cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de publicidad y transparencia

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN. La implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP estará a cargo de las dependencias y servidores responsables definidos en el mismo, quienes deberán desarrollar las acciones, actividades, metas y controles establecidos, de conformidad con sus competencias y con las líneas de defensa previstas en el Programa.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento al Programa de Transparencia y Ética Pública PTEP 2026-2029 será entregado de manera cuatrimestral por los responsables de cada componente a la oficina de planeación institucional y por parte de la

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-210.F07
		Versión: 4.0
		Página 3 de 3

oficina de control interno se realizará uniforme 30 días después de cada cuatrimestre al comité institucional de gestión y desempeño.

ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN. El Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP será actualizado anualmente o de acuerdo con las necesidades institucionales, los resultados de su seguimiento y evaluación, los cambios normativos y los lineamientos que expidan las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. el Programa de Transparencia y Ética Pública -PTEP 2026 - 2029 y sus anexos serán publicados en la página web institucional www.piedecuestanaesp.gov.co Sección de transparencia.

Dado en Piedecuesta (Santander), el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), el primer (01) día del mes de septiembre del 2026


FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA.
Gerente

Proyectó: Sergio Andrés Rosales Rueda – Profesional Universitario en Sistemas de Gestión
Revisó Aspectos Técnicos: Willian Javier Niño Acevedo – Jefe Oficina de Planeación Institucional
Revisó Aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Rangel Jaimes – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------